Salta, 31 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01026/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-62066/2024, caratulado "*ENTE REG. GCIA ENCARGADO PQUE. AUTOMOTOR – ANDRÉS JUÁREZ / SOLICITUD COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DEL ENRESP*"; el Acta de Directorio Nº 35/24, y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la contratación para la adquisición de neumáticos para los vehículos oficiales del Organismo se procedió al llamado a Licitación Pública N° 03/2024: "*LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DEL ENRESP"* (Resolución Nº 578/24 a fs. 20/21), de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 4/14.

Que es importante señalar que el pedido fue efectuado por el Encargado del Parque Automotor del ENRESP –Sr. Andrés Juárez- a efectos der tener un stock permanente de cubiertas ante cualquier acontecimiento imprevisto, de manera que los vehículos del Organismo se encuentren en condiciones de prestar servicio en todo momento.

Que a fojas 48 obra Acta de Apertura de Ofertas a tenor de las previsiones del art. 51 de Decreto N° 1319/18. En la misma se deja constancia que en la presente Licitación Pública se presentaron 4 (cuatro) oferentes, a saber: **1) "Raúl Agustín Corrales S.R.L."**, oferta que, tal como se dejó constancia en el acta pertinente, fue recibida en sobre cerrado el día 3/7/24 a hs. 09:38 y *"(…) expone en la carátula de su presentación: "Licitación N° 03/2024 Expte. N°267-62066/2024 Objeto: Llamado a Licitación Pública para la compra de Neumáticos para vehículos del ENRESP", por lo que se procedió a abrirlo en la Licitación Pública referenciada. No*

obstante ello, tanto el pliego firmado y sellado como el objeto de la oferta suscripta por el Sr. Raul F. D. Figueroa corresponden a la Licitación Pública N°02/2024 Expte. 267-62146/2024 no adecuándose el objeto de dicha oferta al de la Licitación Pública N°03/2024, cuya apertura se deja constancia a través de la presente acta. Por lo que no se procede a su descripción en detalle (...)" (fs. 51/71); **2) "Larocca Salta Neumáticos S.A.":** con una oferta total por un importe de $ 5.513.000,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Trece Mil con 00/100) (fs. 72/136); **3) "Martínez Neumáticos S.R.L."** con una oferta económica total por la suma de $ 4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100) (fs. 137/183), y; **4) "Mealla Agropecuaria S.A.**": Oferta total por la suma de $ 6.244.278,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho con 00/100) (fs. 184/210).

Que dicho esto, y atendiendo a que los errores y omisiones incurridos por el oferente **"Raúl Agustín Corrales S.R.L."** no resultan subsanables, en tanto son esenciales en los términos del art. 44 del Dec. N° 1319/18, se desestimó la oferta efectuada por no adecuarse al objeto de la presente Licitación Pública.

Que seguidamente, y tal como se advierte del Acta mencionada, la documentación presentada por dos (2) de los oferentes se encontraba incompleta. En consecuencia, de conformidad y en los términos de lo establecido por el art. 44 de Decreto Nº 1319/18, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos los intimó a fin de que subsanaran tales omisiones en el plazo de 3 días hábiles (fs. 211/212), a saber: **1) Martínez Neumáticos S.R.L.**: Ítem N° 6 del artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Generales (PCG),y; **2) "Mealla Agropecuaria S.A.:** Ítems N° 6 y 11 del artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Generales (PCG). En la oportunidad, se remitió a todos los oferentes copia del Acta de Presentación de Ofertas.

Que frente a ello, a fs. 213/216 la firma "Martínez Neumáticos S.R.L" presenta Póliza de Caución N° 000020233 000000 otorgada por la empresa Nivel Seguros por la suma de $226.000,00 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil con 00/100), en carácter de garantía de la oferta; así las cosas, la documentación acompañada por dicho oferente da cumplimiento con lo dispuesto en el correspondiente PCG.

Que en lo que respecta al proponente "Mealla Agropecuaria S.A." cabe advertir que no efectuó presentación alguna a efectos de dar cumplimiento con la documentación requerida a fs. 211/212; en consecuencia, resulta de aplicación lo establecido en el art. 44 sexto párrafo, a saber: *"(...) En los casos en que dicha*

documentación no se acompañare con la oferta, la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta (...)" (el subrayado nos pertenece).

Que a continuación se incorpora Cuadro Comparativo de Ofertas e Informe pertinente efectuado por la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo (fs. 217), remitiendo los autos al Sector Mantenimiento y Parque Automotor a efectos que evalúe y se expida sobre la adecuación de las ofertas presentadas a las especificaciones técnicas comprendidas en el Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la presente Licitación Pública.

Que así las cosas, el Sr. Juárez emite el pertinente informe, indicando que la oferta más conveniente es la de la empresa Martínez Neumáticos S.R.L., atendiendo al precio ofertado.

Que dicho esto, en el marco de lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones de "*Licitación Pública N° 03/2024: "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DEL ENRESP"* obrante a fs. 4/14 – aprobado por Res. ENRESP Nº 578/24 (fs. 20/21), art. 37 de Ley Nº 8072/17, y los arts. 52 al 58 de Decreto Reglamentario Nº 1319/19, toma intervención la Comisión de Preadjudicación integrada por la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero, el Sr. César Andrés Juárez en su carácter de encargado del Parque Automotor del ENRESP y la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica,, emitiendo Dictamen de Comisión de Preadjudicación Nº 02/2024 (219/220).

Que en el mentado Dictamen, la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las actuaciones y la normativa aplicable, entiende que debe preadjudicarse la compra de los neumáticos objeto de la presente Licitación Pública a la firma "**Martínez Neumáticos S.R.L.**", de conformidad con su oferta de fs. 182, por el monto de $4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100).

Que a fs. 221/222 se procedió a notificar a los oferentes del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación al correo electrónico constituido en las respectivas Declaraciones Juradas, en los términos del art 58 del Decreto Nº 1319/18 y art 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitación Pública Nº 03 /2024, sin que los mismos hubieran efectuado presentación alguna.

Que por lo dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de Ley Nº 8072, a saber *"(...) La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en interés de la entidad contratante (...)";* y en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación, la Gerencia Jurídica entendió que corresponde adjudicar la compra de los neumáticos objeto de la presente Licitación Pública a la firma "**Martínez Neumáticos S.R.L.**", de conformidad con su oferta de fs. 182, por el monto de $4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100).

Que, en consecuencia, a fs. 224/225 se adjunta Dictamen Jurídico N° 720/24.

Que tomada la intervención correspondiente, a fs. 226 se agrega Informe USI Nº 90/2024 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP Nº 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que *"(...) según detalle de actuaciones desarrolladas en el procedimiento de Licitación y Preadjudicación, no encuentra objeciones que formular (...)".*

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ADJUDICAR** a la firma "**Martínez Neumáticos S.R.L.**" la contratación para la adquisición de los neumáticos objeto de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de fs. 182, por el monto de $4.520.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100); por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INTIMAR al adjudicatario a constituir la garantía de adjudicación en los términos del artículo 12 inc. b) del Pliego de Condiciones Generales.-

0 1026/24

ARTÍCULO 3°: **DISPONER** que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS